

Nombre	Edenys Alexandra Aleman
Cargo	Asesor Administrativo
Persona que lo Elabora	Edenys Alexandra Aleman
Persona que lo Autoriza	Edenys Alexandra Aleman

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona Responsable a la cual se entregó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Público el contrato/orden de compra en HomuCompras?	Link de publicación de contratos/orden de compra en HomuCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Certificaciones, etc.)	Observaciones
Comité Perceptor de Contratación (COPRO)	GERENCIA CENTRAL	SAN PEDRO DE LOS RIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	COMPRAS DE COMESTIBLES CASALIMA	Contratación Directa	Servicios	USD 400.000.000	USD	EDENYS ALEXANDRA ALEMAN	2023-08-08	120	San Pedro de los Rios	NO		Ley de Contratación	11 Tesoro Nacional	https://www.homu.compras.gov.co/contratacion/contratos/contrato-11-tesoro-nacional-2023-08-08-001	



PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (Pais, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
INVERSIONES DE LA CO: SI		IDENTIDAD	0101199003223	SAN PEDRO SULA, CORTES	BRANDON ALEXANDER	9965-6099		COPECO No. DSL 005-20	2023-08-18	2023-12-31



Denpis Alexander Rodriguez Cuellar
Director Administrativo y Financiero

CONTRATO COPECO No. DSL-005-2023

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) E INVERSIONES DE LA COSTA S. DE R.L. DE C.V

Nosotros, **DARIO JOSUE GARCIA VILLALTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1985-01631, actuando en su condición de Secretario de Estado en los **DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo 037-2023** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) , con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos quien en lo sucesivo se llamará, **“EL CONTRATANTE”** y el señor **BRANDON ALEXANDER BORGES ZUNIGA**, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño con tarjeta de identidad número 0101-1990-03223, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad denominada **INVERSIONES DE LA COSTA S. DE R.L. DE C.V.** lo cual se acredita mediante Instrumento Número doscientos ochenta y cuatro (284), de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016), autorizado por el Marlon Rolando Ávila Enamorado, quien para los efectos del presente contrato se denominara **“EL CONTRATISTA”** y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como **“LAS PARTES”** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** de conformidad con estas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) cuenta con su propia flota de vehículos, que necesitan combustible para realizar las operaciones normales, para Ayuda Humanitaria y Atención de Emergencia. Que está Sociedad Mercantil **Inversiones De La Costa S. DE R.L. DE C.V** la cual cumple con los requisitos para la Contratación con El Estado y acredita la capacidad del suministro de combustible para la flota de vehículos de esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: LAS PARTES, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:** **a) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) PRÁCTICAS COLUSORIAS:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el**

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de combustible para COPECO Regional II San Pedro Sula, el cual tendrá un costo por galón de:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Gasolina Súper	GALON	L.110.60
Diésel	GALON	L.89.93

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,200,000.00)**. La forma de pago será contra factura, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), se emitirá un documento de Ejecución de Gastos (F-01), esto como pre compromiso de pago. mismo que será cancelado a **INVERSIONES DE LA COSTA S. DE R.L. DE C.V.** en un periodo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Contratante se obliga a:

- A pagar el valor del producto en los términos y condiciones pactados en la CLÁUSULA CUARTA de este contrato.
- A entregar a **EL CONTRATISTA** Orden de Combustible, la cual deberá contener las generales del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, la cantidad en litros de combustible a abastecer, con firma y sello autorizado.
- Nombrar una persona como enlace para el cumplimiento al objetivo de este contrato.

El Contratista se Obliga a:

- Presentar las facturas de pago a las oficinas de **COPECO** Central.
- Llevar control diario de los automotores que requieran el suministro de combustible.
- Nombrar una persona como enlace para el cumplimiento al objetivo de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “**EL CONTRATISTA**” deberá constituir una garantía de cumplimiento por un equivalente al 15% de su valor. La

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right margin of the page. There are two distinct signatures, one above the other, both appearing to be in cursive or stylized script.

Garantía de Cumplimiento estará vigente durante los meses previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Contrato será vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando una vez abastecido la totalidad del combustible, señalado en la Cláusula Tercera, o en su defecto teniendo como fecha máxima el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2023).

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

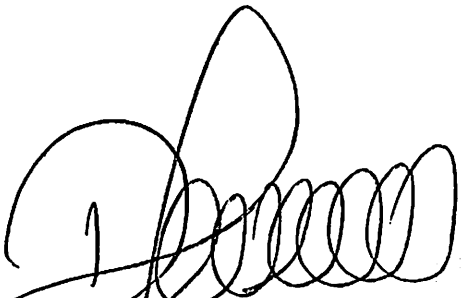
El presente Contrato podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de **LAS PARTES**.
- Por finalización de servicio en tiempo y forma según contrato.
- Por caso fortuito o fuerza mayor tales como paro no limitado a huelga, desastres naturales, guerras, entre otros; en el caso de existir conflicto para la definición de los casos fortuitos y fuerza mayor, se entenderán como tales los establecidos en las respectivas leyes de la Republica aplicables al caso concreto.

CLÁUSULA NOVENA : **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias. Con base en los establecido en el Artículo 31 de la Ley de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: LAS PARTES, declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplir en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales de igual validez para cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2023).


DARIO GARCIA VILLALTA
Secretario General
Secretaria de Estado en los Despachos de
Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.
COPECO


BRANDON ALEXANDER BORGES
Gerente Propietario
Sociedad Mercantil
Inversiones De/La Costa S. DE R.L. DE C.V

